

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

003260

RESOLUCIÓN No. DE 2009

22 JUL 2009

"Por la cual se modifican las Resoluciones 1307 del 3 de abril de 2009 y 1940 del 19 de mayo de 2009 que adoptan el formato de Ficha Técnica para la elaboración de Licencias de Conducción y Licencias de Tránsito respectivamente "

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 769 de 2002 y los Decretos 2053 de 2003 y 289 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que las Resoluciones 1307 del 3 de abril de 2009 y 1940 del 19 de mayo de 2009, adoptaron la Ficha Técnica para la elaboración de la Licencia de Conducción y de la Licencia de Tránsito, estableciendo los mecanismo de control del formato único nacional.

Que las citadas resoluciones establecen los requisitos generales y específicos para la elaboración de los respectivos documentos

Que es necesario precisar la estructura final y las condiciones de los materiales para la elaboración de los respectivos documentos en virtud de la transitoriedad que se impone frente al estudio de nuevos materiales.

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Modifíquese la Ficha Técnica de la Licencia de Conducción y de la Ficha Técnica de Tránsito en los siguientes numerales los cuales quedarán así:

**Numerales 3.1.1 y 3.1.3:** La estructura final de la tarjeta tanto para licencia de conducción como para licencia de transito contenidas en los numerales 3.1.1. de la Ficha Técnica Licencia Conducción contemplada en la Resolución 1307 del 3 de abril de 2009 y el numeral 3.1.3 de la Ficha Técnica Licencia Tránsito establecida mediante la Resolución 1940 del 19 de mayo de 2009, será la siguiente:

*R.*

*W*  
*m*

"Por la cual se modifican las Resoluciones 1307 del 3 de abril de 2009 y 1940 del 19 de mayo de 2009 que adoptan el formato de ficha técnica para la elaboración de Licencias de Conducción y Licencias de Tránsito respectivamente"

LAMINADO HOLOGRAMA	0.6 a 1 milésimas de pulgada
LAMINADO ANVERSO	2 milésimas de pulgada
MATERIAL IMPRESO	13 milésimas de pulgada
MATERIAL IMPRESO	13 milésimas de pulgada
LAMINADO REVERSO	2 milésimas de pulgada
PELICULA PROTECCIÓN REVERSO	0.6 a 1 milésimas de pulgada.

**Numeral 3.2.2.2.1.1** Control del Lote de las Tarjetas Preimpresas: En el contenido del código de barras de la Ficha Técnica de Licencia de Tránsito, establecida según Resolución No 1940 de mayo de 2009, no se incluirá el número de control de la tarjeta preimpresa.

**Numeral 3.1.3.3** Imagen Holograma- Ficha Técnica Licencia de Conducción: La lámina de seguridad holográfica para los dos documentos se tomará del numeral 3.1.8 de la Ficha Técnica de Licencia de Tránsito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modifíquese los Artículos Quinto y Séptimo de las Resoluciones 1307 de Abril de 2009 y 1940 de Mayo de 2009 en los siguientes numerales los cuales quedarán así:

**Numerales 5.1.1 y b** de las respectivas resoluciones: Demostrar que su actividad u objeto social comprende la fabricación o distribución de papeles y/o láminas de seguridad para documentos de identificación de personas o bienes, preimpresión o impresión de documentos de identidad referida a personas o bienes, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, para el caso de extranjeros, certificado de la entidad del país origen, debidamente traducido al idioma Castellano y apostillado.

**Numeral e** Para los proveedores de lámina de seguridad y protección de la Resolución 1940 del 2009: Demostrar que al 31 de diciembre de 2008 el capital de trabajo de la persona natural o jurídica que actúa a nombre propio o a través de un representante comercial autorizado para el territorio colombiano era igual o mayor a diez (10) mil millones de pesos, o su equivalente en moneda extranjera convertido a tipo de cambio en la fecha antes señalada, para lo cual deberá anexar sus estados financieros certificados y auditados de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

**ARTÍCULO TERCERO.- SEGURIDAD EN EL ANVERSO DE LA TARJETA:** El símbolo oculto que contiene el fondo de seguridad impreso en las tarjetas, estará ubicado en el reverso de las mismas, símbolo establecido en el numeral 3.1.2.1.4 de la Ficha Técnica de la Licencia de Conducción contemplado en la Resolución 1307 del 3 de abril de 2009 y el numeral 3.1.9.1.4 Ficha Técnica de la Licencia de Tránsito establecido mediante la Resolución 1940 del 19 de mayo de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISEÑO DE SEGURIDAD.** Para la elaboración de las tarjetas preimpresas de la Licencia de Tránsito y de la Licencia de Conducción, la Secretaria General del Ministerio de Transporte le entregará al proveedor inscrito y autorizado el arte del diseño de seguridad de estos documentos.

**ARTÍCULO QUINTO.- RESPONSABILIDAD.** El Organismo de Tránsito es el responsable de ejercer el control sobre el cumplimiento de las condiciones implementadas en la Ficha

②

"Por la cual se modifican las Resoluciones 1307 del 3 de abril de 2009 y 1940 del 19 de mayo de 2009 que adoptan el formato de Ficha Técnica para la elaboración de Licencias de Conducción y Licencias de Tránsito respectivamente"

Técnica de la Licencia de Conducción y en la Ficha Técnica de la Licencia de Tránsito establecidas en las Resoluciones números 1307 del 3 de abril de 2009 y 1940 del 19 de mayo de 2009 para la elaboración de las licencias respectivamente.

**ARTÍCULO SEXTO.- TRANSITORIO.** Hasta tanto el Ministerio de Transporte estudie y adopte nuevos materiales para la elaboración de la licencia de tránsito y de la licencia de conducción, los proveedores inscritos deberán elaborar los documentos en mezcla compuesta de PVC (policloruro de vinilo) poliéster semirrígido o cualquier otro material que tenga un desempeño igual o superior y cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos en las Fichas Técnicas adoptadas mediante las Resoluciones 1307 del 3 de abril de 2009 y 1940 del 19 de mayo de 2009.


**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las Fichas Técnicas establecidas mediante las Resoluciones 1307 del 3 de abril de 2009 y 1940 del 19 de mayo de 2009, se adoptarán una vez entre en operación el REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO-RUNT.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente resolución rige a partir de su expedición y modifica el Artículo Quinto de la Resolución No 1307 del 3 de abril de 2009, el Artículo Séptimo de la Resolución No 1940 del 19 de mayo de 2009 y las Fichas Técnicas de la Licencia de Conducción y Tránsito en los numerales previstos en el contenido de éste acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

22 JUL 2009

  
ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO  
Ministro de Transporte

Proyecto: Carmen Nelly Villamizar A., Ruby Salazar D  
Revisó: María Claudia Bohórquez, Subdirectora de Tránsito, Jorge E. Pedraza Buitrago, Director de Transporte y Tránsito  
Aprobó: Jaime Ramírez Bonilla, Antonio José Serrano Jefe Oficina Asesora de Jurídica,  
María Victoria Álvarez B. Asesora del Ministro, Jorge Vera, Asesor del Ministro